

Crterios de seguridad respecto de las tareas ejecutadas en espacios confinados: Res. 953/2010 de la SRT

A los fines de cumplir con los objetivos de la Ley N.º 24557 de Riesgos del Trabajo, respecto de los trabajadores que desarrollan tareas en espacios confinados, es necesario adoptar los criterios de seguridad que para tal fin establece la norma IRAM 3625:2003.

¿QUÉ ES UN ESPACIO CONFINADO?

Se define como todo recinto que posee características de tamaño suficiente para permitir el ingreso de personal para la realización de una determinada tarea; las bocas o puertas para el ingreso y egreso son de tamaño reducido o limitado (por ejemplo, tanques, recipientes, bóvedas o pozos con sitios que pueden tener limitado espacio de ingreso); y no haya sido diseñado para ser ocupado por personas en forma continua.

En general, se accede a estos espacios para efectuar trabajos de reparación, limpieza, construcción, pintura e inspección, sin olvidar otra gran razón como es la de realizar operaciones de rescate en su interior en caso de presentarse un imprevisto o una emergencia.

RIESGOS

Un buen porcentaje de los accidentes que se producen, muchos de ellos mortales por falta de oxígeno, se deben al desconocimiento de los riesgos presentes. Por esta causa, un 60% de las muertes ocurren durante el auxilio inmediato a las primeras víctimas, implicando incluso un riesgo para los rescatistas.

LA RESOLUCIÓN SRT 953/2010

En este sentido, se encuentra en vigencia la Resolución SRT 953/2010 sobre “Criterios de seguridad respecto de las tareas ejecutadas en espacios confinados”, la cual establece que los requisitos de seguridad, respecto de tareas ejecutadas en espacios confinados, “se considerarán satisfechos en el marco de la Ley 24.557, en tanto se cumpla con las exigencias que a tal fin fija la norma del Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM 3625:2003”.

LA NORMA IRAM 3625:2003

Esta norma IRAM estipula, entre otros puntos, un “Programa de Seguridad de Espacios Confinados que requieren Permiso para el Ingreso”, que define una serie de medios, procedimientos y prácticas operativas que el empleador debe desarrollar e implementar para la seguridad en el ingreso a los espacios confinados. Algunas de ellas son: especificar las condiciones de ingreso aceptables, lograr el aislamiento efectivo del espacio confinado, purgar, desactivar, aislar o ventilar el espacio confinado según sea necesario para eliminar o controlar los riesgos de contaminación de la atmósfera en su interior.

CAPACITACIÓN

El empleador deberá proveer **entrenamiento** a todo el personal involucrado para que adquiera la comprensión, el entendimiento y la habilidad necesarias para realizar sin riesgo el trabajo que le sea asignado.

Además, debe proporcionar los **equipos para el ingreso seguro a un espacio confinado**, como, por ejemplo: arnés de cuerpo completo con anclajes que permitan el rescate del operario en el caso de accidentes, elementos de protección personal adecuados a la tarea a realizar, detectores de gases, etc.

PLAN DE RESCATE

En los casos en que los empleadores dispongan de equipos entrenados para la intervención en emergencias en espacios confinados, deben cumplirse los requisitos siguientes:

- 1) Cada miembro de los equipos de rescate esté provisto del equipo de protección personal necesario y entrenado para su uso.
- 2) Cada miembro del equipo de rescate esté entrenado para la realización de las tareas que le sean asignadas.
- 3) Los miembros del equipo de rescate practiquen con frecuencia semestral como mínimo.
- 4) Cada miembro del equipo de rescate esté entrenado en primeros auxilios y resucitación cardio-pulmonar (RCP) básicos.

